



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Acuerdo Directivo del SIEE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA



SIEE

***Sistema Institucional de Evaluación de los
Estudiantes***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

2023

TITULO I

LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

CAPITULO I

ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO Nº 1: COMISIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN, REVISIÓN Y AJUSTES AL SIEE.

El consejo académico designará una comisión integrada por el Rector(a) o su delegado, quien la convoca y preside, directivos docentes, 3 docentes y el docente de Aula de Apoyo, para presentar propuestas de ajustes, cambios o modificaciones que el presente acuerdo requiere.

ARTÍCULO Nº 2: DURACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN. La comisión será elegida por el Consejo Académico para el año lectivo vigente. Y tendrá como funciones:

1. Revisar la Autoevaluación Institucional en lo que corresponde al SIEE
2. Analizar los resultados de los desempeños académicos de los estudiantes en el año anterior y las situaciones y normas que sobre la materia vayan surgiendo.
3. Recoger las inquietudes y sugerencias de la comunidad educativa sobre el SIEE.
4. Elaborar propuestas sobre cambios, ajustes o modificaciones al SIEE para ser analizadas por el Consejo Académico

TITULO II

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (SIEE)

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO No. 3: ENFOQUE PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El Modelo y enfoque Pedagógico de la Institución es desde los presupuestos teóricos de: principalmente las corrientes Pedagógicas Activas, el Constructivismo y enfoque educativo por competencias.

“La posición ontológica de las corrientes teórico pedagógicas antes enunciadas, se encuentran en consideraciones como: el ser humano como un sujeto autónomo, libre, situado existencialmente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

como totalidad; auto responsable, que construye su humanidad como sentido a partir de su contexto y entorno, es decir, dándole significado a la experiencia lograda en la interacción social y al conocimiento científico que puede hallarse en esta. También lo ven como una persona dotada de cualidades en interacción con el medio, que presenta diferentes ritmos de aprender (entender y comprender) la realidad, para construir una visión explicativa de esta...

*Además, en ellas se enfatizan ideas como: “la pedagogía activa, es un movimiento innovador para la educación contemporánea y actual, se ha constituido en una elaboración pedagógica con bases científicas producto de los trabajos de investigación elaborados por John Dewey, además de Georg Michael Kerschensteiner, James, Kilpatrick, Bode, Piaget, Montessori, Decroly, Parkhurst, Liezt, etc... Este último modelo pedagógico rescata al estudiante en su rol de conductor activo de sus propios aprendizajes y a la realidad como el punto de partida y objetivo del aprendizaje. Al respecto **John Dewey, considerado el precursor y estructurador del modelo pedagógico** de la escuela activa, insiste en que la nueva educación debe ser entendida a la luz de los cambios que se están produciendo en la sociedad, esto ratifica el propósito de la labor educativa desde esta concepción, la cual se sintetiza tal como lo expresaron teóricos como el anteriormente citado, en “adaptar a los niños al medio social adulto”, lo que en la actualidad se entendería como preparar a los estudiantes para la vida, es decir, educarlos brindándoles las herramientas conceptuales y garantizando el desarrollo pleno de las potencialidades intelectuales con que cuenta, para que logre eficazmente incorporarse a la dinámica cotidiana de la comunidad desde los diferentes ámbitos sociales de esta”. (Gestión pedagógica PEI, I. E. Montecarlo Guillermo Gaviria Correa, 2015-2021)*

ARTÍCULO No 4: SIEE EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017

El cual reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Además aporta las directrices para el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

En la I.E Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, se conciben los procesos inclusivos conforme el decreto 1421 de 2017, que tiene como objetivo fundamental reglamentar la prestación del servicio educativo para la población con discapacidad, desde el acceso, la permanencia y la calidad, para que los niños puedan transitar por la educación desde preescolar hasta la secundaria y donde se contempla el DUA (diseño universal del aprendizaje) el cual todas las instituciones deben aplicar el marco y reducir las barreras para el aprendizaje y la participación en términos generales; se insta por una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular el cual tengan cabida todos los estudiantes, a través de ajustes razonables que son acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos recursos o modificaciones basadas en las capacidades y necesidades específicas de cada estudiante en cuanto a (currículo, didáctica, metodología y evaluación).

La utilización de herramientas como los PIAR (plan individual de ajustes razonables) garantizan, esencialmente, los procesos de aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica, social y curricular, será entonces a partir de estos elementos la forma de garantizar la participación, permanencia y promoción de los estudiantes.

En la I.E Montecarlo - Guillermo Gaviria Correa, las adecuaciones curriculares y el acompañamiento integral de las personas con discapacidad, constituyen la estrategia educativa para alcanzar los propósitos de inclusión, a partir de un enfoque innovador, didáctico y pedagógico sustentado en las variables legislativas, metodológicas y sociales del país.

Es así como se busca cerrar las brechas de participación y desigualdad en el acceso, incorporación y permanencia en la vida académica de la población con discapacidad y habilidades diversas, a partir de un currículo flexible que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, esta perspectiva plantea un reto transversal y real desde la inclusión educativa; de esta forma, el DUA y los PIAR están diseñados principalmente para organizar la enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de los estudiantes, lo cual implica un reto en la transformación de las prácticas pedagógicas, que van más allá de atender el diligenciamiento de un protocolo establecido desde el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, lo que involucra modificar acciones de tipo administrativo y pedagógico, en el sentido que las dinámicas institucionales se transforman, alejándose de los procesos de planeación estandarizados, homogéneos para lo cual debe repensarse la escuela de manera permanente desde todos sus componentes como parte de los planes de mejoramiento y políticas institucionales.

ARTICULO No. 5: CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIANTE Y DEL MAESTRO A PARTIR DEL MODELO Y ENFOQUE PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

PERFIL DEL DOCENTE: el educador será el orientador del estudiante y será eficaz dinamizador del aprendizaje de este.

- ✓ Se caracteriza por ser humanista, competente, crítico y líder en la formación integral.
- ✓ Con principios y valores éticos ejemplares.
- ✓ Se identifica con la misión, visión y filosofía institucional.
- ✓ Respetuoso y dado al diálogo (expresarse, escuchar y transformar el saber).
- ✓ Con sentido de pertenencia.
- ✓ Con vocación, idoneidad y ética profesional enmarcado en una formación permanente y acreditada.
- ✓ Que lidere proyectos que se transveásalicen a las diferentes áreas del conocimiento y en proyección a la comunidad.
- ✓ Maneja activa y creativamente su aula de clase.
- ✓ Re conceptualiza sus planes de área y evalúa los procesos de aprendizaje de manera cualitativa, cuantitativa, integral y continua.
- ✓ Desempeña sus funciones con ética profesional.

PERFIL DEL ESTUDIANTE: el estudiante será un sujeto capaz de desarrollar un autoconcepto de su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones, además, que:

- ✓ Es un ser que desarrolla un autoconcepto de acuerdo con su realidad personal, reconociendo sus cualidades y sus limitaciones
- ✓ Cultiva el espíritu de disciplina para lograr rendir en el trabajo y poder tener autocontrol.
- ✓ Practica la libertad como ejercicio de autonomía al servicio del bien común.
- ✓ Desarrolla una adecuada autoestima.
- ✓ Vive su sexualidad como camino de encuentro con los demás, como un valor y no como una fuente de placer egoísta.
- ✓ Posee un espíritu investigativo y creativo que le permita alcanzar una excelencia académica.
- ✓ Promueve la dignidad de la persona, velando por el respeto de los derechos humanos y por el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos.
- ✓ Posee capacidad de comunicación para entrar al diálogo con los demás.
- ✓ Asume una actitud responsable hacia el medio ambiente.
- ✓ Desarrolla su capacidad de liderazgo
- ✓ Valora su familia como punto de referencia

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO No. 6: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

- A. Ser evaluado de manera integral
- B. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- C. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a esta.
- D. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTICULO No. 7: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- A. Repasar permanentemente los temas desarrollados en cada una de las diferentes áreas.
- B. Cumplir oportunamente con las alternativas de solución planteadas en el informe descriptivo y en las fechas asignadas por el educador.
- C. Asistir con el acudiente a las citaciones programadas por el docente, asumiendo a cabalidad los correctivos concertados, para el alcance de los logros con bajo desempeño.
- D. El estudiante que demuestre permanente negligencia en el proceso de actividades de apoyo y recuperaciones, y no cumpla con los indicadores de desempeño y competencias propuestas, se acogerá a las decisiones del Comité de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 8: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- A. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- B. Acompañar el proceso evaluativo del estudiante como veedores y participaran aportando información pertinente y real según el desempeño de los estudiantes respecto a los planes de trabajo, currículo escolar asignado, criterios y metas de calidad en el aprendizaje y la evaluación.
- C. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- D. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

ARTÍCULO No 9: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

- A. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- B. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
- C. Analizar los informes periódicos de evaluación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

CAPITULO III DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

ARTICULO No.10: DEFINICIÓN

La evaluación en la I. E. Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, se concibe como un proceso permanente por medio del cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos de desarrollo del estudiante o sobre los procesos pedagógicos, la calidad del desempeño, el avance, el rendimiento y/o el logro de los estudiantes y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con las metas curriculares de orden nacional e institucional como lo son: los DBA, los estándares, las competencias y desempeños a demostrar. Todo con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y los esfuerzos de la gestión docente respecto al proceso de enseñanza, en los momentos y espacios oportunos de cada periodo durante el año escolar y no al final de estos o de este.

Una evaluación formativa y flexible pensada en las características del contexto y que esté en coherencia con los principales postulados planteados en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), el cual plantea, en articulación con investigaciones neurocientíficas y la lógica de las directrices del diseño universal (accesible en términos del currículo), con la necesidad de crear prácticas educativas pensadas en la diversidad, en aras de eliminar barreras para el acceso al aprendizaje, la participación y la evaluación, que respondan a tres principios fundamentales:

- Principio I: proporcionar múltiples formas de representación (el qué del aprendizaje y la evaluación)
- Principio II: proporcionar múltiples formas de acción y expresión (el cómo del aprendizaje y la evaluación)
- Principio III: proporcionar múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje y la evaluación.)

En el marco de la evaluación, la Institución define la flexibilización como todas aquellas decisiones y acciones pedagógicas que deban adoptarse, en pro de ofrecer a todos los estudiantes (con y sin discapacidad) procesos evaluativos de calidad y accesibles según su condición biopsicosocial. Supone el ajuste de los objetivos, competencias y metas de aprendizaje, para que puedan ser alcanzados por el estudiante según su estilo y ritmo para acceder al conocimiento. En consecuencia, también exige realizar ajustes razonables a los sistemas de enseñanza y evaluación de los aprendizajes, a las herramientas e instrumentos pedagógicos propuestos para ello. (Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva 2017 p. 69)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

ARTICULO No. 11: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o fortalezas en sus desempeños en el proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTICULO No.12: CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación será:

1. Un proceso contextualizado y sistemático, diseñado técnicamente para obtener la información relevante, fiable y válida, para poder emitir juicios valorativos fundamentados en una evaluación diagnóstica, formativa y continua (cuantitativa y cualitativa).
2. Flexible, teniendo en cuenta los diferentes desarrollos sociales, sicomotores y cognitivos, ritmos y estilos de aprendizaje, las dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, el entorno social, físico, desempeños superiores, y la discapacidad de cualquier índole, aplicando los ajustes razonables (PIAR).
3. Sistemática, acorde con el Modelo Pedagógico institucional.
4. Integral teniendo en cuenta los procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales para mejorar el desempeño académico y su incidencia en la formación.
5. Participativa, entendida como incluyente, promocional, motivacional y democrática, con estrategias que aluden a los momentos del proceso evaluativo como los son: la auto-evaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
6. Orientadora y motivadora para el educador y el educando.
7. Coherente entre los diversos componentes curriculares que llevan a unas metas educativas, como los son: los estándares, los DBA, las competencias, los indicadores de desempeño y los objetivos institucionales, empleando instrumentos de evaluación apropiados y pertinentes.
8. Permanente durante todo su proceso formativo institucional.

Además, se tendrán como criterios para la evaluación:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

- A. Los docentes deben dar a conocer el resultado de las actividades evaluativas realizadas dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización.
- B. Para las valoraciones se utilizará únicamente la escala institucional, no se admite signos o convenciones particulares.
- C. Anunciar a los estudiantes, con un mínimo de dos días de anticipación, la realización de exámenes y trabajos que requieran recursos adicionales diferentes a los cotidianos.
- D. Cuando se presente en una evaluación una insuficiencia del 51% del grupo, se podrá repetir la prueba por una sola vez, y a ella se pueden acoger los educandos con notas aprobatorias. Lo anterior previo análisis de la situación siempre y cuando no obedezca a una actitud negligente de los educandos.
- E. Las actividades de apoyo y recuperación deben ser evaluadas y sus resultados consignados en las planillas de valoración y en los formatos establecidos para tal fin.
- F. El estudiante con habilidades diversas, se evaluará según los estándares de competencia, ajustados a partir de unos indicadores de desempeño acordes a su ritmo y formas de aprendizaje, tendrá continuidad así haya reprobado un grado en dos años
- G. El año escolar de la jornada diurna tendrá una organización de tres periodos académicos, organizados así:

Primer periodo: 13 semanas
Segundo periodo: 13 semanas
Tercer periodo: 14 semanas
- H. El año escolar de la jornada nocturna, educación para adultos CLEI I - IV tendrá una organización de cuatro periodos académicos, cada periodo con 10 semanas.
- I. El año escolar de la jornada nocturna, educación para adultos CLEI V - VI tendrá una organización de dos periodos académicos, cada periodo con 10 semanas
- J. En cada periodo académico los estudiantes serán evaluados con un seguimiento correspondiente al 70%, una prueba trimestral 25% y un autoevaluación 5%. En todas las áreas establecidas en el plan de estudios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

K. Para las actividades de seguimiento (70%) el docente aplicara un mínimo de cuatro actividades evaluativas de las diferentes estrategias individuales o grupales consignadas en el plan de área.

ARTÍCULO No. 13: ESCALA DE VALORACIÓN

Para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, para los grados 1º a 9º se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia con los desempeños nacionales:

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño Superior

La valoración para las áreas, asignaturas y los módulos de que hacen parte y se articulan a la especialidad de la Media Técnica que se imparte en los grados 10º y 11º, en convenio con el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, se constituye de por la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia acorde con los desempeños nacionales:

De 1.0 a 3.4	Desempeño bajo
De 3.5 a 3.9	Desempeño básico
De 4.0 a 4.5	Desempeño alto
De 4.6 a 5.0	Desempeño superior

La valoración para las dimensiones que hacen parte del nivel de Preescolar, grado Transición, se constituyen de la siguiente escala conceptual con su correspondiente equivalencia acorde con los desempeños nacionales.

Desempeño bajo
Desempeño básico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Desempeño alto

Desempeño superior

El registro de valoraciones y calificaciones obtenidas en el proceso de evaluación durante cada periodo escolar, será consignado en el formato institucional definido para tal fin y acorde con las directrices e instrucciones para su debido diligenciamiento, instrumento que debe contar con su aprobación y adopción en la Gestión pedagógica del PEI, tras acuerdo directivo; así mismo se procederá con las actividades de Apoyo, Nivelación y Recuperación.

PARÁGRAFO UNO: en el documento del plan de área de Transición se plantean otros aspectos específicos del procedimiento de evaluación para este nivel educativo acorde con el DECRETO 2247, los cuales son aplicados por su pertinencia, necesidad, concordancia y articulación con este sistema de evaluación por ello se deben consultar y aplicar.

ARTÍCULO Nº 14: DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros y competencias propuestas, incluso algunos de estos criterios de calidad no previstos en los periodos de tiempo asignados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. Presenta excusas justificadas cuando por algún motivo no acude a la institución o a los encuentros escolares por cualquier medio de comunicación y modalidad.
6. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
7. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
8. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros y competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los logros y competencias propuestas en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. Presenta excusas justificadas cuando por algún motivo no acude a la institución
4. Presenta los trabajos oportunamente.
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro y competencias.

Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro y competencias propuestas y con Actividades Especiales de Recuperación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta en el límite del tiempo, las actividades escolares asignadas
5. Desarrolla actividades curriculares específicas.
6. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
7. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.

DESEMPEÑO BAJO: lo presenta el estudiante que una vez evaluadas las actividades de apoyo, recuperaciones y planes de mejoramiento, **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas y dimensiones del desarrollo teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. No alcanza los logros y competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros y competencias mínimas en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
5. Demuestra poca motivación e interés para realizar las actividades escolares.

ARTICULO 15: ETAPAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

De acuerdo con lo anterior se utilizarán los siguientes momentos o etapas e instrumentos:

1. AUTOEVALUACIÓN: es un proceso permanente de verificación, diagnóstico, exploración, análisis, acción y realimentación que realiza el estudiante con el fin de identificar sus fortalezas y debilidades, sus oportunidades y amenazas, buscando el mejoramiento continuo que garantice altos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

niveles de calidad dentro y fuera de la Institución, posibilitando el análisis permanente de las metas planteadas y el ajuste pertinente a desarrollar en los planes de mejoramiento.

2. LA COEVALUACIÓN: consiste en evaluar el desempeño entre pares. Esta es una forma innovadora de evaluar, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros y, por tanto, ser un factor para la mejora de la calidad del aprendizaje. El uso de la coevaluación anima a que los estudiantes se sientan parte de una comunidad de aprendizaje e invita a que participen en los aspectos claves del proceso educativo, haciendo juicios críticos acerca del trabajo de sus compañeros y educadores.

En esta etapa se involucrar a las familias y cuidadores frente a la organización de tiempos, adecuación de rutinas, seguimiento y valoración del proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Lo anterior se realizará utilizando un instrumento el cual puede ser diseñado por cada docente acorde con las características de los procesos educativos que orienta, este deberá ser consignado en el diario de campo. También podrá ser utilizado el instrumento que para este fin presenta el sistema de evaluación:

Instrumento de coevaluación utilizado con el padre de familia, acudiente o cuidador

1. PARTICIPANTES	
● Nombre Estudiante:	
● Nombre Padre Familia o Cuidador:	
2. Evalúe la calidad de las actividades escolares realizadas por el estudiante, de acuerdo con los siguientes criterios, seleccionando uno de los siguientes puntajes:	
Puntaje	Criterio
5	El estudiante demuestra una comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado de calidad
4	El estudiante demuestra una mediana comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado
3	El estudiante demuestra una baja comprensión del material, motivación por participar y logra un resultado
2	El estudiante no demostró comprensión del material, ni motivación por participar o lograr un resultado de calidad
Explique las razones del puntaje seleccionado:	

3. LA HETEROEVALUACIÓN: Es la evaluación que realiza el profesor sobre la convivencia y el aprendizaje de cada estudiante durante todo el curso o lo que va de él. La persona que evalúa pertenece a un nivel diferente al del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

La heteroevaluación es un proceso importante dentro de la enseñanza, rico por los datos y posibilidades que ofrece y también complejo por las dificultades que supone enjuiciar las actuaciones de otras personas, más aún cuando éstas se encuentran en momentos evolutivos delicados en los que un juicio equívoco o "injusto" puede crear actitudes de rechazo (hacia el estudio y la sociedad) en el estudiante.

4. ACTIVIDADES DE APOYO Y NIVELACIÓN: Son las que se realizan durante cada período en forma constante a medida que se van evaluando los contenidos abordados de acuerdo con el Plan de área y que pretenden brindar posibilidades a los estudiantes de cumplir con los criterios de desempeño y alcanzar las competencias.

5. ACTIVIDADES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN: Se realizarán en dos momentos:

Primero: Luego de finalizar el primer y segundo periodo, hacia la segunda o tercera semana del siguiente periodo, se implementarán actividades especiales de recuperación para los estudiantes cuya valoración final sea de desempeño bajo en cualquier área y/o asignatura. Este proceso tendrá dos momentos: 1. Un taller donde el estudiante retomará las competencias trabajadas durante el periodo, este tendrá una valoración del 30%. 2. Un examen tipo pruebas SABER, el cual tendrá una valoración del 70%. Ambas notas se promediarán y esta será la nota final de recuperación.

Dos semanas antes de finalizar el tercer período y realizar las reuniones de ajustes y seguimientos pedagógicos por grados, se implementarán actividades especiales de recuperación para los estudiantes cuya valoración final sea de desempeño bajo en cualquier área o asignatura. Este proceso tendrá dos momentos: 1. Un taller donde el estudiante retomará las competencias trabajadas durante el periodo, este tendrá una valoración del 30%. 2. Un examen tipo pruebas SABER, el cual tendrá una valoración del 70%. Ambas notas se promediarán y esta será la nota final de recuperación.

Parágrafo: En caso de las áreas donde se maneja más lo práctico que lo teórico (Artística, Tecnología e Informática, Educación Física. Ética y Valores), el porcentaje del taller práctico tendrá una valoración del 60%. Un examen tipo pruebas SABER, el cual tendrá una valoración del 40%. Ambas notas se promediarán y esta será la nota final de recuperación.

Segundo: Luego de emitir cuarto informe (final) se realizarán actividades especiales de recuperación a aquellos estudiantes que presentaron rendimiento bajo en hasta tres áreas o asignaturas; deberán estudiar en las semanas de receso escolar las temáticas abordadas en el área



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

o asignatura; a la cuarta semana del siguiente año escolar, presentarán un examen tipo pruebas SABER de las áreas o asignatura reprobadas. Luego de este proceso, se reunirá la comisión de promoción y evaluación extraordinaria para tomar decisiones sobre la promoción anticipada de estos estudiantes.

Parágrafo 1. El estudiante que se encuentra en el proceso de actividades especiales de recuperación, permanecerá durante el primer mes del año escolar siguiente, cursando el grado reprobado, hasta que la comisión de promoción y evaluación tome las decisiones en cuanto a la aprobación o reprobación de grado.

Parágrafo 2. En el caso de las áreas, conformada por varias asignaturas, sus evaluaciones serán cualitativas y no promediales, en este sentido para que el estudiante apruebe una de estas áreas que están conformadas por varias asignaturas, debe ganar todas las asignaturas. Para el proceso de recuperación, los estudiantes solo deben realizar actividades de recuperación de la asignatura no aprobada.

Parágrafo 3. La nota correspondiente al área, en caso de perder alguna de las asignaturas que la conforman será un 2.5.

La nota correspondiente al área cuando se ganan las asignaturas que la conforman, se suman ambas notas y se dividen por dos, lo cual arrojará la nota final.

6. ACTIVIDADES RECUPERACION MEDIA TECNICA: En las áreas de las especialidades de la Media Técnica la evaluación se hará teniendo en cuenta los requerimientos de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

ARTÍCULO No 16: PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia evaluativa de gran importancia en la formación del estudiante, se define como un ejercicio de la conciencia ética del estudiante y la capacidad para realizar juicios de valor sobre su propio desempeño escolar a partir de criterios claros para el autoexamen, a su vez es la comprobación personal del propio aprendizaje de conceptos y saberes, así como la afirmación de las habilidades y competencias que ha logrado desarrollar y afianzar; también es el descubrimiento y reconocimiento de las dificultades.

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso procedimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

1. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en el proceso evidenciado en las planillas de seguimiento y registro de actividades realizadas por el estudiante.
2. Sensibilizar al estudiante sobre el sentido, significado, la metodología es decir la racionalidad y frente a la objetividad de la autoevaluación, e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Al iniciar cada período escolar se deberá repasar con el estudiante la información clara y precisa de los referentes o criterios para la autoevaluación, estos se encuentran en el instrumento (cuadro o formato) que más adelante en el numeral 7 de este artículo se presenta y que será entregado a los estudiantes para que anexe en los cuadernos de cada área o asignatura y registre allí el proceso procedimiento, valoraciones y calificación de cada periodo escolar.
4. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación (una o dos horas de clase en una de las dos últimas semanas del periodo escolar).
5. Registrar en el formato de valoraciones y calificaciones de seguimiento (planilla de notas) el resultado de la autoevaluación realizada por el estudiante y aprovechar ese momento para revisar con él las calificaciones obtenidas en el periodo escolar, con el fin de verificar su coherencia y veracidad, o detectar errores y corregirlos antes de cerrar el periodo, elaborar el promedio y registro final.
6. Las valoraciones y calificaciones que se auto asigne el estudiante, de acuerdo con los criterios definidos y utilizados para este ejercicio y etapa de la evaluación, deben ser registrados sin cambio o alteraciones por parte del docente, de tal forma que se respete plenamente el resultado determinado por el estudiante; sin embargo, cuando el resultado de la autoevaluación no es acorde con la realidad objetiva del estudiante, respecto a su desempeño durante el periodo escolar, lo cual se constata con los resultados obtenidos en el proceso y procedimientos de la Heteroevaluación realizada por el docente, el profesor podrá orientar al estudiante para elaborar una revisión de su autoevaluación, a partir de un ejercicio de comparación con la Heteroevaluación, lo cual le permitirá analizar la información, hacer conciencia frente a las diferencias de los resultados, las razones de estas y emitir nuevos juicios valorativos con una calificación que corresponda a su nueva postura en la Autoevaluación, posteriormente, esta se registrará en el formato indicado. En caso que el estudiante no desee realizar dicha reconsideración, o que al realizarla determine continuar con el resultado de su primer ejercicio, el docente respetará y mantendrá dicho registro en el formato de valoraciones y calificaciones.
7. Criterios e Instrumento de Autoevaluación institucional:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN <i>Grados 0°, 1°, 2°, 3° y estudiantes que lo requieran por su discapacidad</i>					
Nombre: _____ Grado: _____ Área: _____		Profesor: _____			
Leer cada criterio de Autoevaluación y asignarle una carita de calificación a cada uno, en la columna del periodo correspondiente, finalmente escribe la valoración numérica.					
		 Bajo	 Básico	 Alto	 Superior
Criterios de Autoevaluación		Periodos			
		1	2	3	
1	Participó activamente, de manera voluntaria en las diversas actividades académicas asignadas por el profesor.				
2	Asisto puntualmente a las clase y permanezco en ellas el tiempo de su duración				
3	Soy responsable en el desarrollo y entrega de las actividades asignadas por el profesor.				
4	Corrijo los trabajos y actividades de acuerdo con las orientaciones de la evaluación hecha por el profesor.				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

5	Demuestro un comportamiento adecuado que permite y aporta al normal desarrollo de la clase.			
	CALIFICACIÓN FINAL			

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA			
INSTRUMENTO DE AUTOEVALUACIÓN Grados 4° a 11°			
Estudiante: _____		Profesor: _____	
Grado: _____ Área: _____		_____	
Leer cada criterio de Autoevaluación y asignarle una calificación de 1.0 a 5.0 en cada uno, en la columna del periodo que se esté diligenciando, realizar la suma de las valoraciones y dividirla por 10, el resultado regístralo en calificación final.			
Criterios de Autoevaluación		Periodos	
		1	2
1	Participó activamente, de manera voluntaria en las diversas actividades académicas asignadas por el profesor.		
2	Trabajo individual siguiendo orientaciones del profesor y entrego productos		
3	Trabajo en equipo, cooperando y aportando de manera colaborativa, siguiendo orientaciones del profesor para entregar el producto		
4	Asisto puntualmente a las clase y permanezco en ellas el tiempo de su duración		
5	Soy responsable en el desarrollo y entrega de las actividades asignadas por el profesor,		
6	Cumplo cabalmente con los criterios de calidad para el adecuado desarrollo de las actividades del área		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

7	Corrijo los trabajos y actividades de acuerdo con las orientaciones de la evaluación hecha por el profesor.			
8	Presento los materiales requeridos y necesarios para el desarrollo de la clase.			
9	Demuestro un comportamiento adecuado que permite y aporta al normal desarrollo de la clase			
10	Atiendo las observaciones del profesor y las pongo en práctica para mejorar.			
	CALIFICACIÓN FINAL			

PARÁGRAFO UNO: En todo caso al finalizar cada período académico, la Autoevaluación corresponderá siempre a una de las notas que se computarán para la obtención de la nota definitiva del período y su valor porcentual en el proceso de evaluación global será del 5%.

ARTICULO N° 17: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN:

Se define la Promoción en la I. E. EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha logrado adecuadamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente Acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente nivel y grado de la Educación: Transición, Básica o Media.

Para definir la promoción al siguiente grado escolar o la no promoción y por tanto la repitencia del grado escolar, se establecen los siguientes pasos:

1. Se dará continuidad a las **Comisiones de Evaluación y Promoción** por grado, ellas son un órgano colegiado, deliberativo y democrático, dependiente del Consejo Académico, cuyo propósito es analizar los procesos escolares de todos los estudiantes, en especial de aquellos que presentan dificultades y desempeños bajos, además tomar decisiones al respecto. Las decisiones tomadas en las comisiones parten del principio del respeto al: 1. proceso evaluativo llevado a cabo por un docente y los resultados objetivos presentados por éste; 2. al proceso evidenciado en el estudiante en el cual se tuvieron en cuenta no solo los procesos y desarrollo cognoscitivos, sino el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

procedimental, social, comunicativo y socioemocional, en el marco de las competencias previstas en las áreas disciplinares y ciudadanas que cursó.

2. Las **Comisiones de Evaluación y Promoción** son convocadas y presididas por el Rector, o en su defecto, por uno de los coordinadores delegado por ésta, en ellas participan: el Rector, los Coordinadores, los Directores de grupo, un Representante de los padres de familia, la Docente del aula de apoyo y los docentes que sean citados previamente.

3. La comisión de evaluación y promoción se reunirá finalizando el tercer período académico, para definir situación académica de los estudiantes en los siguientes tres casos:

1 Promovidos al grado siguiente.

2. No promovidos al grado siguiente

3. No promovidos al grado siguiente con opción de recuperar las áreas reprobadas en el primer mes del año escolar siguiente.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

a. En el Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar.

b. Será promovido al siguiente grado o al CLEI finalizado el año escolar, el estudiante que obtenga niveles de desempeño básico, alto o superior, según las equivalencias institucionales en TODAS las áreas del Plan de Estudios.

PARÁGRAFOS:

1. Para la promoción y graduación institucional, se tendrán en cuenta las áreas fundamentales y las áreas de la especialidad.

2. Para la institución la asignatura y las áreas que no conforman la Media Técnica se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

3. Para el SENA o la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, las áreas, asignaturas y/o módulos que intervienen y hacen parte de las especialidades de la Media Técnica en convenio con ésta Institución, se aprueban con una nota mínima y definitiva de 3.5, lo que indica que desarrollo las competencias y puede continuar la formación y/o recibir la certificación del SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN

1. No será promovido al grado o CLEI siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una o más Áreas o asignaturas del Plan de Estudios.
2. Los estudiantes que, durante el año lectivo, acumulen y superen el 25% de inasistencia injustificada en un área determinada, el resultado final será valorado como desempeño bajo (1.0), además no se le tendrá en cuenta las valoraciones acumuladas en de los anteriores periodos. Las actividades de apoyo y recuperación se aplicarán sobre la totalidad de los contenidos, indicadores de desempeño y competencias previstas en los Planes de área para el año lectivo, por lo tanto, deberá repetir el correspondiente grado escolar.

ARTÍCULO Nº 18: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE.

Coherente con el Proyecto Educativo Institucional y las responsabilidades de los establecimientos educativos, establecidas en el Decreto 1421 de 2017, se establecen los siguientes criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)

Es la herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción

Proceso para construcción e implementación del PIAR

Los estudiantes a los cuales se les realizará PIAR son aquellos que según el registro de SIMAT tengan algún diagnóstico de discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje y que a su vez cuenten con la certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud, de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

tal forma de tener claridad en cuanto al diagnóstico específico y se pueda proceder a realizar la valoración pedagógica y ajustes a los que haya lugar.

El PIAR se elaborará en el formato Institucional oficial, teniendo en cuenta el siguiente proceso:

1. El coordinador emite el listado del SIMAT de los estudiantes que tengan algún diagnóstico de discapacidad y/o trastorno específico del aprendizaje.
2. El grupo de docentes se reúnen con el rector y coordinador para leer cada uno de los diagnósticos de los estudiantes en el primer trimestre del año lectivo en curso.
3. El grupo de docentes emite una valoración pedagógica del estudiante en los siguientes términos:
 - Descripción de las habilidades, gustos, intereses, aspectos que le motivan, expectativas del estudiante.
 - Descripción en términos de lo que hace, puede hacer, así como en lo que requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo.
 - Descripción de las habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con las que cuenta el estudiante para el grado o CLEI al que fue matriculado.
 - Dicha valoración debe estar acorde con las competencias establecidas para el grado que cursa y registrase en el formato correspondiente.
4. **Concertación de objetivos o metas de aprendizaje.** En compañía de los acudientes se acuerdan los objetivos y/o metas de aprendizaje que se pretenden reforzar y se firma el acta de acuerdo correspondiente en los tres primeros meses del año lectivo en curso.
5. **Ajustes Razonables:** El grupo de docentes se reúnen para identificar y redactar las barreras que presenta el estudiante y construir los ajustes razonables que permitan el alcance de las competencias básicas para el grado en el cual se encuentra matriculado.
6. Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.
7. **Seguimiento al aprendizaje.** El director de grupo y el grupo de docentes en reunión con el coordinador, deben hacer seguimiento al desarrollo y a los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje, desde la gestión realizada por el equipo de apoyo psicopedagógico, de acuerdo con lo establecido en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes. Se realizarán dos seguimientos, uno al terminar el primer semestre y otro al terminar el segundo semestre escolar del año lectivo en curso. Cada seguimiento debe socializarse y firmarse con el estudiante y su acudiente. Seguimiento que se establece en el formato institucional “de seguimiento y evaluación de PIAR del estudiante.
8. **Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.** Se realiza al finalizar cada año académico para aquellos estudiantes en cuyos PIAR (Planes Individuales de Ajustes Razonables) se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes. Para los estudiantes de preescolar se anexa un informe anual del proceso pedagógico y para los estudiantes de básica y media, un informe de competencias. En el formato de desarrollo del PIAR, se tiene un espacio para registrar el seguimiento del primer semestre y un seguimiento final. Este se entrega como anexo al informe final (boletín) de rendimiento académico. Dicho informe deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante

9. **Carpeta del estudiante:** De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencias, las actas de acuerdo firmadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.

10. **Comisiones de evaluación y promoción.** Las comisiones de Evaluación y promoción deben contemplar un espacio de análisis en lo relacionado a la población con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje, socializando el informe sobre el seguimiento que se les hace semestralmente a dichos estudiantes y planeando como ente institucional las estrategias de apoyo al aprendizaje de los estudiantes, quedando registradas en el acta de la reunión.

11. **Promoción de estudiantes con discapacidad y/o trastornos específicos del aprendizaje.** La comisión de promoción y evaluación, al finalizar el año escolar deberá analizar la situación de cada uno de estos estudiantes, dando especial evaluación a las competencias básicas alcanzadas en las áreas que evalúa las pruebas SABER: Castellano, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés y Sociales, este será el criterio para la promoción o no al siguiente grado. Si las aprueba todas, las demás áreas deberán establecerse en el nivel básico como mínimo, gracias a la evaluación integral que se realizó.

ARTÍCULO 19: CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN:

CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

1. El estudiante del grado 10°, que obtenga una nota menor a 3.5 en una de las áreas de la especialidad, puede continuar en la Institución y presentar un plan de mejoramiento durante el primer mes del año lectivo en caso de reprobado el plan de mejoramiento debe continuar sólo en la modalidad académica.

2. Los estudiantes del grado once que presentan desempeño bajo, (de acuerdo a la escala definida y aplicada a las áreas, asignaturas y/o módulos que intervienen directamente y hacen parte de la especialidad de la media técnica con la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, serán analizados por la comisión de evaluación y promoción, quién estudiará los casos y recomendará la certificación o la negación de la misma, esta se realizará quince días antes de la fecha indicada por la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente para la entrega de la información oficial de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

3. Los estudiantes de los grupos de los programas flexibles, se promoverán a un grado escolar, acorde con el Desempeño demostrado y alcanzado en todas las áreas y asignaturas de su currículo, además teniendo en cuenta la recomendación del docente nombrado en la institución para atender dicho programa, quien es el encargado de evaluar y monitorear el logro de los estudiantes respecto a las metas educativas definidas en cada programa, así como en las áreas y asignaturas del currículo institucional, también teniendo en cuenta las directrices que informe el MEN y las Secretarías de educación para la promoción de los estudiantes de estos programas, aspectos estos que serán tomados por la comisiones de evaluación y promoción efectuadas para cada caso en particular, según el programa flexible y que llevan a analizar el caso de cada estudiante y definir el grado al cual se promueve.

CASOS ESPECIALES DE NO PROMOCIÓN

1. El estudiante del grado décimo que no apruebe un área del currículo, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, esté por debajo de 3.5 no es promovido al grado siguiente y no puede continuar su formación en la Institución.

2. Los estudiantes de grado 11° que al finalizar el año presentan bajo desempeño, es decir, que la valoración final y definitiva obtenida, este por debajo de 3.5 en cualquiera de las áreas, no podrá repetir el grado en esta Institución ya que no se podrá matricular nuevamente en el SENA para repetir las competencias propias de este grado.

PARÁGRAFOS:

1. En el grado décimo la Media Técnica se considera una especialidad que está constituida por las áreas que se definan en el convenio con la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente, que deben ser aprobadas con una nota mínima de 3.5 al igual que las otras áreas; además los exámenes de las competencias determinadas por el SENA o de la Institución de Educación Superior con quien se tenga el convenio vigente.

CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN Y NO PROMOCIÓN PARA LA MEDIA TÉCNICA

1. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado noveno que reprueba de una a tres áreas o asignaturas de lo académico, debe presentar actividades especiales de recuperación en la primera semana del año lectivo siguiente, esto con el fin de definir la situación académica para poder ser matriculado en el ente articulador de Media Técnica. De reprobado las actividades especiales de recuperación, reprobará el grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

2. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado décimo que obtiene una nota inferior a 3.5 en alguna de las áreas de la media técnica, se le brinda la oportunidad de realizar un plan de mejoramiento en el primer mes del siguiente año lectivo, en caso de reprobar el plan de mejoramiento debe continuar sólo en la modalidad académica.

3. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado décimo que obtiene una nota inferior a 3.5 en más de cuatro áreas o asignaturas académicas y aprueba las materias de la media técnica reprueba el año escolar y debe matricularse nuevamente para grado décimo, incluyendo las asignaturas de la media técnica.

4. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado décimo que reprueba de una a tres áreas o asignaturas y aprueba la totalidad de materias del ente articulador, debe presentar actividades especiales de recuperación en el primer trimestre del año lectivo siguiente

5. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado undécimo que obtiene una nota inferior a 3.5 en alguna de las materias de la media técnica y de las áreas transversales, puede graduarse de la modalidad académica y no se certifica con el ente articulador de la media técnica.

6. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado undécimo que aprueba todas las materias del ente articulador y reprueba más de tres áreas o asignaturas académicas, reprueba el año académico y se certifica como técnico laboral.

7. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado undécimo que aprueba todas las materias del ente articulador y presenta de una a tres áreas o asignaturas reprobadas de lo académico, se certifica como técnico laboral y debe presentar actividades especiales de recuperación de dichas áreas o asignaturas en el primer mes del año lectivo siguiente, de aprobarlas será certificado como bachiller, de no ser aprobado, reprobará el grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

8. Al terminar el año lectivo, el estudiante de grado undécimo que aprueba todas las áreas o asignaturas académicas pero reprueba alguna de la materias del ente articulador, se certifica como bachiller académico más el ente articulador no lo certifica.

ARTÍCULO Nº 20: LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA

La promoción anticipada al grado o CLEI superior o siguiente se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015.

PROCEDIMIENTO: Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción junto al Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente de los estudiantes con desempeños superiores de 4.6; en esta promoción ordinaria podrán participar los estudiantes que fueron promovidos y los no promovidos en el año lectivo anterior, también pueden participar los estudiantes nuevos que entraron a la institución. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y si es positiva, en el Registro Escolar de Valoración.

La promoción anticipada ordinaria aplica para todos los estudiantes que demuestren y se caracterizan por desempeños superiores mayor a 4.6, (excepto 9°, 10°, 11° que se deben cursar completos, debido a los requerimientos del convenio con la Institución de Educación superior con quien se tenga el convenio vigente frente a las áreas de las especialidades técnicas y aquellas que se articulan a dicho proceso de formación, así, como a las directrices ministeriales).

Para participar en la promoción anticipada ordinaria, los interesados entregarán informe escrito al consejo académico, además de los siguientes requisitos

- A. Enviar por escrito al Consejo Académico y Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada; o ser propuesto por los docentes.
- B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
- C. Obtener como mínimo, desempeño superior con nota mínima de 4.6 en todas las áreas y asignaturas en el desarrollo cognitivo, procedimental y actitudinal, este último involucra lo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, durante el primer período del año lectivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

D. Demostrar la asistencia del estudiante: la requerida de acuerdo al Manual de Convivencia y con éste sistema, para poder ser evaluado en todas las áreas durante el primer periodo.

PROMOCIÓN ANTICIPADA EXTRAORDINARIA:

En esta promoción anticipada pueden participar los estudiantes no promovidos en el año lectivo anterior y que solo hayan perdido hasta tres áreas o asignaturas, de las áreas obligatorias y fundamentales, es decir no incluye las áreas o asignaturas de la media técnica.

PROCEDIMIENTO: Los estudiantes hayan reprobado solo hasta tres áreas o asignaturas en el año lectivo anterior podrán solicitar en compañía de su acudiente, la promoción anticipada al grado o CLEI siguiente. Esta petición sólo se podrá hacer en las fechas establecidas para este fin, dentro del primer mes del primer período del año lectivo en curso, a través de una solicitud escrita enviada al Consejo Académico y Directivo.

El estudiante que desee lograr la promoción anticipada, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Enviar por escrito al Consejo Académico y Directivo la solicitud para realizar el proceso de promoción anticipada;
- B. Asistir a las reuniones programadas para este proceso en compañía de su acudiente.
- C. Presentar los planes de recuperación de las áreas o asignaturas reprobadas y obtener en el resultado un desempeño básico, alto o superior

En las comisiones de evaluación y promoción y el consejo académico se revisarán y analizarán los casos. Posteriormente pasarán informe con recomendaciones al Consejo Directivo para que los valoren, procedan a emitir un juicio y Acuerdo en el cual den respuesta a la solicitud de promoción anticipada al grado siguiente, o la permanencia en el grado o CLEI al cual se matriculó el estudiante, de acuerdo con el cumplimiento o no de los requisitos antes expuestos.

Dicho Acuerdo será acogido por el Rector(a), quien elabora la Resolución rectoral respectiva que legalice dicha situación, siempre y cuando tenga la aprobación del estudiante que se promoverá anticipadamente y la de su acudiente. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

PARÁGRAFO UNO: Los estudiantes que alcancen promoción anticipada, en cualquiera de los dos casos anteriormente citados, deberán realizar actividades de apoyo y nivelación correspondientes a los contenidos y competencias abordadas en todas las áreas durante el primer período del grado o CLEI al que fue promovido de forma anticipada, para alcanzar su nivelación. Para ello, los docentes le asignan un plan de actividades con el fin de evaluar el aprendizaje, los desempeños y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

las competencias correspondientes a ese período de escolaridad. Al estudiante le serán tenidas en cuenta las valoraciones obtenidas en el primer periodo del año lectivo vigente

CAPÍTULO IV

ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO EN EL SIEPE (SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR)

ARTÍCULO Nº 21: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Una estrategia, es el camino establecido por la Institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

- 1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
- 2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de indicadores de desempeño, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - A. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre las competencias, estándares e indicadores de desempeño.
 - B. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - C. Analizar las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

- D. Observar el desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- E. Recoger las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- F. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
- G. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.
- H. Realizar adaptación curricular para la población

ARTÍCULO N° 22: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la Institución Educativa Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa, los docentes realizarán con los estudiantes durante el período, como mínimo 5 de las siguientes actividades: pruebas escritas, autoevaluación, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para recopilar información del desempeño en el hogar y comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Realizar reuniones con padres de familia al mes siguiente de entregar informes con los estudiantes que presenten dificultades académicas.
2. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
3. El Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, convocará estudiantes y padres de familia para buscar alternativas de solución y mejoramiento.
4. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, quienes ayudarán a los que tengan dificultades.
5. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno. COLOCAR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

6. Recurrir a las aulas de apoyo, de aceleración del aprendizaje, procesos básicos y de apoyo externo como psicología, UAI, entre otros para recibir apoyo y asesoría al respecto.

PARAGRAFO:

Para jornada de educación para adultos y jóvenes en extra edad (acorde con lo que establece el Decreto nacional 3011 y el Decreto 1075 de 2015), se cumplirá con los anteriores parámetros solo para aquellos estudiantes que son menores de edad. Para los estudiantes mayores de edad se obviará el ítem N.ro. 1 y 3

ARTÍCULO N° 23: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños para apoyar las Comisiones de evaluación y promoción, se erige al **CONSEJO ACADÉMICO** como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes **FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula, al finalizar cada período para construir planes de mejoramiento.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los bajos desempeños de los estudiantes que tengan dificultades.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se les haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEPE, definido en el presente Acuerdo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

OTRAS ESTRATEGIAS DE APOYO

1. Banco de talleres que complementen las actividades de clase.
2. Acompañamiento al proceso evaluativo con acudiente, director de grupo y coordinación.
3. Organizar grupos de apoyo entre compañeros de clase.
4. Hacer uso de las TICS en todas las áreas.
5. Seguimiento al Plan de mejoramiento individual de todas las áreas.
6. Crear incentivos para los estudiantes que obtengan desempeño superior en las pruebas externas.
7. Crear incentivos para las personas con talentos en todas las áreas

PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR. Cuando por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas, como acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, un docente evalúe con desempeño bajo en el informe final a un estudiante, el **Consejo Académico** podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el certificado en la parte correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en la casilla del área reprobada, se escribirá el registro dado por el docente titular.

ARTICULO Nº 24: ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIEE

ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEPE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEPE.
6. Aplicar el SIEPE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.
8. Presentar plan de mejoramiento del área al finalizar cada período académico.
9. Contemplar la evaluación como un proceso que incluye: Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los y las estudiantes como parte del proceso general de evaluación.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Orientar el trabajo de formulación y elaboración del SIEPE.
3. Socializar el SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Orientar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Hacer retroalimentación a las planeaciones y proyectos institucionales

ACCIONES DEL RECTOR.

Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar, además de:

1. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
2. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
3. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
4. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

5. Presentar un proyecto del SIEPE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).

ACCIONES DEL COMITÉ DE CALIDAD

1. Al finalizar cada período académico presentar un informe estadístico del rendimiento académico a la comunidad educativa.
2. Al finalizar cada período hacer un seguimiento a los indicadores de gestión.

ARTÍCULO Nº 25: SOFTWARE INSTITUCIONAL

Para el manejo de los docentes, en la consignación de las notas, se establece que:

- Para todas las áreas y asignaturas, en la estructura de la planilla correspondiente al 70% del seguimiento, se establece un mínimo de cuatro notas para las actividades evaluativas, cada una de estas debe estar descrita claramente para la comprensión de estudiantes y familias.
- Los docentes de cada área o asignatura deben incluir como mínimo tres indicadores de desempeño por período académico.
- Se asignará una nota con un valor del 25% a la prueba trimestral tipo SABER.
- Se asignará una nota con un valor del 5% a la autoevaluación del estudiante.

ARTÍCULO Nº 26: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA, el año escolar tendrá tres periodos, dos periodos de 13 semanas de duración y un periodo de 14 semanas; donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño con su correspondencia numérica y el acumulado de cada uno de los períodos. Este informe se entregará en una reunión tipo entrevista con la presencia del padre y el estudiante.

En el último informe se dará un juicio final del Área/Asignatura en términos de los desempeños según la escala de valoración nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

ARTÍCULO Nº 27: ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Los informes de valoraciones y calificaciones de cada periodo se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Parágrafo: En el caso de transición en el informe de valoración, sólo aparecerá con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

Los boletines académicos de cada periodo darán información con la valoración promedio de las áreas y asignaturas.

El Informe Final se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente de la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.

El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado y logrado las competencias finales y estándares propuestos para todo el año, acorde con los indicadores de desempeño evaluados, de acuerdo con los Planes de estudio de las áreas que hacen parte del PEI, según lo establecido en el Artículo 5° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO N° 28: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. El Rector.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara, respetuosa, y por escrito.

ARTÍCULO Nº 29: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEE.

El SIEPE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la Institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto, es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en los Decretos 1290 de 2009 y 1075 de 2015.

1. AL CONSEJO DIRECTIVO, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- ✓ Articulación del SIEPE con el PEI.
- ✓ Aprobación y validación del SIEE.
- ✓ Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- ✓ Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

- ✓ Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
- ✓ Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. AL CONSEJO ACADÉMICO: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponden, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Realizar el estudio del SIEE.
- ✓ Definir estrategias para solución de problemas.
- ✓ Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- ✓ Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- ✓ Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. AL CONSEJO DE PADRES: le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES: le corresponde:

- ✓ Participar en la construcción del SIEE.
- ✓ Nombrar sus representantes.
- ✓ Estudio y socialización del SIEE.

5. AL PERSONERO: le corresponde:

- ✓ Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- ✓ Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- ✓ Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

ARTÍCULO Nº30: DE LA GRADUACIÓN Y OTROS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO-GUILLERMO GAVIRIA CORREA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes del grado once y del CLEI seis. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

A. GRADUACIÓN Y TITULACIÓN:

1. Es el otorgamiento del título de **Bachiller Académico** o **Técnico** dado por la Institución a los estudiantes de Undécimo o del CLEI seis, que han culminado el proceso educativo con éxito y desarrollando el total de las competencias definidas de acuerdo con los Planes de área institucionales para la educación básica, media Académica y técnica los módulos de formación técnica establecidos por las Instituciones que han suscrito el convenio.

2. El título de **Bachiller en media técnica con énfasis en** la modalidad que se tenga aprobada en ese momento en la Institución, puede ser otorgado a aquellos estudiantes que cumplieron con los requisitos académicos y legales institucionales y que no cumplieron con los definidos por la institución de educación superior con quien se tiene el convenio; esto será al finalizar el año escolar en curso y/o en cualquier época del año siguiente. Esta titulación no incluye el certificado del SENA, o de la Institución de educación superior con quien se tenga el convenio.

Para cualquiera de los dos anteriores casos, además debe cumplir con los requisitos de Ley enunciados en el numeral uno de este artículo.

PARÁGRAFO UNO: el título de bachiller técnico lo reciben los estudiantes que han obtenido valoraciones iguales o superiores a 3.5 en los módulos impartidos por la Institución de Educación Superior.

PARÁGRAFO DOS: el título de bachiller Académico será otorgado a los estudiantes del CLEI 6 correspondientes a la modalidad de educación para adultos y jóvenes en extra edad de acuerdo a lo expuesto en el Decreto nacional 3011 de 1997 y 1075 de 2015, que obtienen valoración de 3.0 en adelante en cada una de las áreas obligatorias del plan de estudios institucional aprobado para tal fin.

3. **PROCLAMACIÓN:** Es el acto o ceremonia de graduación colectiva, organizado para los estudiantes en reconocimiento por haber logrado desarrollar las competencias previstas por las áreas y/o asignaturas del currículo escolar, ofrecido por la institución para el grado Undécimo y/o el CLEI 6 de acuerdo con la legislación educativa vigente y el PEI. Para asistir a dicho acto se debe cumplir con los siguientes requisitos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

- A. Obtener una valoración aprobatoria en todas las áreas.
- B. Aprobar las áreas y asignaturas pendientes de años anteriores.
- C. Presentar certificado y/o registro de cumplimiento de horas y actividades por servicio social del estudiantado, debidamente firmado por el representante de la institución o su delegado legal, con sello institucional, además de los datos de legalidad de la institución (cumpliendo así con lo establecido en el decreto 4210 del 12 septiembre 1996 y el Decreto 1075 de 2015).
- D. Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución educativa.
- E. Con un mes de anticipación presentar la documentación necesaria para ser graduado y proclamado Bachiller.
- F. Durante el último grado no haber tenido procesos disciplinarios durante dos períodos o más.
- G. Haber cursado y cumplido satisfactoriamente las 50 Horas de formación en Constitución política (establecidas en la Ley 107 de 1994) y haber sido presentado en el informe escolar (institucional) de cumplimiento, elaborado por el docente a cargo o presentar un certificado legal de la institución donde las curso.
- H. Haber elaborado las prácticas empresariales o proyecto de práctica cumpliendo con los desempeños previstos en el Plan y módulo de articulación de la especialidad de media técnica que cursó (este requisito solo aplica para los estudiantes que cursaron especialidades de Media técnica y se graduaran como Bachilleres en media técnica o técnicos en esa especialidad.)

B. GRADUACIÓN SUSPENDIDA: Se presenta para los estudiantes del grado undécimo o del CLEI seis, los cuales al finalizar el año lectivo no logren cumplir los criterios de desempeño requeridos para demostrar el desarrollo de las competencias previstas en los Planes de área del currículo institucional, en el plan de articulación y módulos de la especialidad de la Media Técnica que cursó y alcance de los estándares básicos de competencias acordes a dicho currículo, durante el año lectivo.

C. QUIENES NO SE PROCLAMARÁN COMO BACHILLERES:

- Los estudiantes que después de haber asistido a las actividades especiales definitivas de recuperación, no hayan desarrollado las competencias en una o más áreas del currículo escolar, así como los estudiantes que durante el año lectivo hayan tenido procesos disciplinarios en dos o más períodos escolares.
- El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se le considerará perdido al finalizar dicho año y deberá cursarlo nuevamente

PARÁGRAFO UNO: en el nivel de Transición, grado Preescolar, se hará Ceremonia de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las dimensiones del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

ANEXOS

FORMATOS

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Plan Individual de Ajustes Razonables Información del Estudiante PIAR Parte 1	
Fecha y Lugar de Diligenciamiento:	Lugar (Municipio) Medellín
Nombres y apellidos de la persona que diligencia:	Secretaría de Educación: Medellín
	Rol que desempeña en la Secretaría de Educación o en la Institución Educativa:

1): Información general del estudiante

Nombres:	Apellidos:
-----------------	-------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Lugar de nacimiento (municipio y departamento): Tadó- Chocó		Edad:	Fecha de nacimiento:
CC ____ otro: ¿cuál?	No de documento de identificación:		
Departamento donde vive	Antioquia	Municipio: Medellín	
Dirección de vivienda		Barrio/vereda:	
Teléfono/celular		Correo electrónico:	
¿Está en modalidad de protección? NO __ SI _ ¿Dónde?		Ciclo o modalidad al que aspira ingresar: Tercero	
Ocupación actual del estudiante: Estudiante			
¿Se reconoce o pertenece a un grupo étnico? SI <u>X</u> NO _ ¿Cuál?			
¿Se reconoce como víctima del conflicto armado? Si __ No <u>x</u> (Cuenta con el respectivo registro? Si <u>X</u> No __)			
¿Se reconoce como Persona con Discapacidad? Si <u>x</u> No __ (Cuenta con la Certificación de Discapacidad? Si <u>X</u> No __)			



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

¿Se encuentra inscrito en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad? SI No x No sabe

2) Entorno Salud:

¿Está afiliado al sistema General de Seguridad Social en Salud? SI <u> </u> No <u> </u>		Contributivo SI <u> </u> NO <u> </u>	Subsidiado SI <u> </u> NO <u> </u>	EPS: salud total EPS
Lugar donde le atienden en caso de emergencia: san diego				
¿El estudiante está siendo atendido por el sector salud?	SI <u> </u> X	No	Frecuencia: anualmente	
¿Tiene diagnóstico médico?	SI <u> </u> X	No	Cuál: discapacidad intelectual moderado con alteración de comportamiento y lenguaje de grado no especificado	
¿El estudiante está asistiendo a terapias?	SI	No <u> </u> x	¿Cuál?	Frecuencia
			¿Cuál?	Frecuencia



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

		¿Cuál?	Frecuencia	
	¿Actualmente recibe tratamiento médico por alguna enfermedad en particular? SI _____ NO x		¿Cuál?	
¿Consume medicamentos? Si No_x_ Frecuencia y horarios				
¿Cuenta con productos de apoyo para favorecer su movilidad, comunicación e independencia?		SI _____ NO x ¿Cuáles?		

3) Entorno Hogar – Red de Apoyo:

Personas con quienes vive	Madre		
¿Depende de alguna persona?	SI x NO _____	¿De quién?	madre
Nivel educativo alcanzado de la persona de quien depende* (si aplica)	cuarto de primaria	Nivel educativo alcanzado	primaria



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

¿El estudiante tiene personas a cargo?	SI _____ NO x	¿Quién?	
Nombre de la persona Cuidadora del estudiante * (si aplica)	Parentesco con el estudiante:	Nivel educativo de la persona cuidadora: <i>Prim/Bto/Téc/Tecn/univ.</i>	Teléfono :
	¿Quiénes apoyaron el proceso de crianza del estudiante?	madre y cuidadora	
La familia recibe subsidio de alguna entidad o institución: SI _ NO _x_ ¿Cuál?			

4. Entorno Educativo:

Información de la Trayectoria Educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

<p>¿Ha estado matriculado en otra institución educativa, fundación u otra modalidad de educación?</p>	<p>SI ___ ¿Cuáles?</p> <p>NO x__ ¿Por qué? Inició su proceso académico desde el grado transición en esta Institución</p>	
<p>¿Hace cuánto no está estudiando?</p>	<p>¿Qué aprendió?</p>	
<p>Ultimo grado o ciclo cursado</p>	<p>¿Aprobó? SI__ NO__ pendiente</p>	<p>Observaciones: (incluir motivos del cambio de la modalidad o de la institución educativa)</p>
<p>Razones por las cuales dejo de estudiar o nunca estudió</p>		
<p>¿Está asistiendo en la actualidad a programas complementarios? SI _ NO _x_</p>	<p>¿Cuáles? (Ejemplo: Deportes, danzas, música, pintura, recreación, laboral, otros cursos)</p>	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Información de la institución educativa en la que se matricula:

Nombre de la Institución educativa a la que se matricula:	Sede- Jornada - Modelo: IE Montecarlo-Guillermo Gaviria Correa
Medio que usa el estudiante para transportarse a las clases	Caminando

Valoración Pedagógica y Ajustes Razonables

PIAR Parte 2

Fecha de elaboración:	Institución educativa: Montecarlo- Guillermo Gaviria Correa	Sede: Principal	Jornada: tarde
------------------------------	--	----------------------------	---------------------------



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Ciclo: Primaria

Modelo

Docentes, facilitadores o maestros en formación (practicante de ENS) que elaboran y cargo: Docente director de grupo

Docentes de las áreas que dictan clases en el grado:

Alfabetizador

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombres y apellidos del estudiante:
Juan José Valois Perea

Tipo Documento de Identificación: CC
___otro__

Número:

Edad:

Grado o Ciclo Lectivo Especial
Integrado- CLEI:

1. Valoración Pedagógica:

Descripción de habilidades, gustos, intereses, aspectos que le motivan, expectativas del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Descripción en términos de lo que hace, puede hacer, así como en lo que requiere apoyo el estudiante para favorecer su proceso educativo.

Descripción de las habilidades, competencias, cualidades, aprendizajes con las que cuenta el estudiante para el grado o CLEI al que fue matriculado.

2. Ajustes Razonables. (Ver instructivo del PIAR)

APRENDIZAJES	OBJETIVOS/PROPÓSITOS (Para todo el CLEI, de acuerdo con los Estándares Básicos de Competencias)	BARRERAS Que se deben eliminar o reducir	AJUSTES RAZONABLES (Ajustes, apoyos/estrategias)	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES
MATEMÁTICAS				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

CIENCIAS NATURALES				
LENGUAJE				
SOCIALES				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

ÁREAS INTEGRADAS	INGLÉS			
	ARTÍSTICA			
	RELIGIÓN			
	EDUCACIÓN FÍSICA			
	ÉTICA			
				TECNOLOGÍA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Nota1: Para la educación formal para jóvenes y adultos, las áreas dependerán de las características del modelo pedagógico o del modelo educativo flexible.

Nota2: Las instituciones educativas podrán ajustar de acuerdo con los avances en educación inclusiva. La periodicidad de la evaluación será la misma planteada para la evaluación de los aprendizajes –SIEE.

Seguimiento periódico de la calidad de los ajustes y apoyos – Seguimiento 1

APRENDIZAJES	OBJETIVOS/PROPÓSITOS (Para todo el CLEI, de acuerdo con los Estándares Básicos de Competencias)	BARRERAS Que se deben eliminar o reducir	AJUSTES RAZONABLES (Ajustes, apoyos/estrategias)	EVALUACIÓN DE LOS AJUSTES
Pensamiento Matemático				
Ambiente y producción				



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Comunicación				
Comunidad				
otras	Convivencia			
	Socialización			
	Participación			
	Autonomía			
			Autocontrol	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Aspectos que se deben mantener para los siguientes ciclos porque aportan al aprendizaje y participación del estudiante

ACTA DE ACUERDO

Plan Individual de Ajustes Razonables

PIAR Parte 3

Fecha: DD/MM/AAAA	Institución educativa y Sede:	
Nombre del estudiante:	Documento de Identificación:	Edad:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

		CLEI:
Nombres del equipo de directivos, docentes o facilitadores		

Estudiante	Docentes y directivos docentes				Padre/madre/o acudiente
Firma	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:	Nombres y apellidos:
Cédula	Cédula:	Cédula:	Cédula:	Cédula:	Cédula:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Cédula:

Cédula:

Cédula:

Cédula:

Cédula:

Según el Decreto 1421 de 2017 la educación inclusiva es *“un proceso permanente que reconoce, valora y responde a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”*

La inclusión solo es posible cuando se unen los esfuerzos de la institución educativa y el estudiante. De ahí la importancia de formalizar con las firmas, la presente Acta Acuerdo.

El Establecimiento Educativo ha realizado la valoración y definido los ajustes razonables que facilitarán al estudiante su proceso educativo. Por tanto, se compromete con su implementación, ajuste y evaluación.

El estudiante joven y adulto se empodera como responsable de su propio proceso educativo-



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Compromisos específicos para implementar en el aula que requieran ampliación o detalle adicional al incluido en el PIAR.

Y en casa apoyará con las siguientes actividades:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Nombre de la Actividad	Descripción de la estrategia	Frecuencia D Diaria, S Semanal, P Permanente D __ S __ P __
Realizo operaciones matemáticas	En casa los padres o cuidadores sacaran 15 minutos para que el estudiante realice un ejercicio matemático de suma, resta o multiplicación, estas se entregarán al finalizar cada semana	D
Jugando a concentrarme	Una de las horas que el estudiante esté en casa, la familia realizará juegos de atención y concentración como rompecabezas, encuentra la pareja, coloreo, encuentra las diferencias, entre otras	D



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

RECOMENDACIONES AL PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y LA CREACIÓN DE PROCESOS PARA LA PARTICIPACIÓN, EL APRENDIZAJE Y EL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

ACTORES	ACCIONES	ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR
FAMILIA, PERSONASCUIDADORA S O CON QUIENES VIVE		
DOCENTES, FACILITADOR O MAESTROS EN FORMACION		
DIRECTIVOS		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

ADMINISTRATIVOS		
PARES (Sus compañeros)		

Firma y cargo de quienes realizan el proceso de valoración y la definición e implementación de ajustes razonables:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Firma	Firma	Firma
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Cargo o área	Cargo	Cargo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

CONCERTACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL APRENDIZAJE

Nombre del Estudiante	
Grado:	

FECHA _____

OBJETIVO GENERAL

Alcanzar el desarrollo de las competencias básicas del grado_____, mediante la implementación del PIAR (plan individual de ajustes razonables) de acuerdo a sus ritmos y posibilidades personales durante el año escolar sin ningún tipo de discriminación o exclusión.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

--

METAS

El estudiante mediante la implementación y seguimiento del PIAR, alcanzará las competencias básicas de las áreas que evalúa las pruebas SABER: Castellano, Matemáticas, Ciencias Naturales, Inglés y Sociales.

Nombre del padre de familia	
Firma del padre de familia	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Nombre del Rector	Karol Cossio Correa
Firma del Rector	

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PIAR DEL ESTUDIANTE

AÑO: 2023

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____

GRADO: _____

SEMESTRE :

FECHA _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Descripción detallada de los avances y oportunidades de mejora del estudiante a partir de la implementación del PIAR (Fortalezas, debilidades, aspectos a mejorar)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Aspectos a destacar y/o acciones de mejora para la implementación de los ajustes por parte de los docentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Descripción del papel de la familia en el acompañamiento del proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

Recomendaciones para que la familia pueda implementar en casa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECARLO GUILLERMO GAVIRIA CORREA

Establecimiento de Carácter Oficial del Municipio de Medellín con Aprobación de estudios según Decreto No. 044 del 29 de enero de 1970, Acuerdos Municipales No. 16 y 31 de 1995, Resolución No. 16200 del 27 de noviembre de 2002, Resolución No. 005771 del 13 de mayo de 2016, Resolución No. 201850055483 del 8 de agosto de 2018, Resolución No. 202150165326 del 06 de octubre de 2021, con NIT: 811014433-9, DANE: 105001001236 y Núcleo Educativo 916.

INFORME ANUAL POR COMPETENCIAS - PIAR

Decreto 1421 de 2017

Fecha Elaboración / /

Nombre del estudiante:

Grado:

Docente:

Áreas	Competencia	Indicador desempeño	Nota	Observaciones
Lengua Castellana				
Matemáticas				
Ciencias naturales				
Ciencias Sociales				
Inglés				

Firma Director de grupo